



COMUNICADO INSTITUCIONAL ACLARATORIO

La Junta Directiva en gestión de la Asociación Mutualista Sanitaria del Perú, Presidida por el Sr. ÁNGEL ALBERTO VALDIVIA CONCHA, tiene a bien dirigirse a la comunidad asociativa en general a nivel nacional, Delegados de Base, Dirigentes de Gremios y Sindicatos del Sector Salud, a fin de expresar lo siguiente:

Que, frente a la propalación de información distorsionada y mal intencionada, vertida recientemente a través de “redes sociales como el Facebook”, atribuida a personas ajenas a nuestra Institución (no asociados), en el sentido de que la Junta Directiva en gestión estaría sorprendiendo a las autoridades y/o funcionarios del Sector Salud, invocando dispositivos legales derogados con el afán de conseguir la autorización automática de los descuentos de aportes y/o cuotas mutuales de nuestros asociados a nivel nacional; nos permitimos realizar la siguiente ACLARACION:

1. En primer orden señalamos enfáticamente, que el dispositivo legal exhortado por nuestra Junta Directiva – DECRETO SUPREMO N° 114-2002-PCM, constituye una norma legal actualmente VIGENTE según el Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ), por tanto, es una total falta a la verdad y ligereza afirmar que la AMSP viene invocando leyes derogadas.
2. Lo que menciona literalmente entre otros aspectos de importancia dicho dispositivo legal aludido, es que, para implementar los descuentos por planilla de las cotizaciones gremiales o asociativas, “la autorización de descuento debe entenderse otorgada a plazo indeterminado, salvo declaración expresa en contrario del trabajador”. En tal sentido, haciendo una aplicación extensiva de esta norma legal, es viable que las diversas bases a nivel nacional accedan a dicho descuento del aporte y/o cuota mutual de nuestros asociados, dejando en libertad a aquellos que no estén de acuerdo, comunicar a la autoridad o funcionario respectivo la no autorización respectiva.
3. Aprovechar la oportunidad, además, para indicar que nuestra institución actualmente viene atendiendo con regularidad, según programación, todas las solicitudes y pagos de Auxilios y Beneficios, así como el otorgamiento de préstamos ordinarios y promocionales a todos nuestros asociados, con la única condición de que estos acrediten su habilidad asociativa. Por ello la importancia de estar al día en sus aportes, los cuales pueden ser descontados automáticamente; pagados de manera directa en las cuentas de la AMSP o a través de la sección Caja en nuestras instalaciones, sede social sito en Jr. Ramón Dagnino N° 117 – Santa Beatriz – Lima.



ASOCIACIÓN MUTUALISTA SANITARIA DEL PERÚ
DECRETO SUPREMO N° 460 DEL 17 DE JUNIO DE 1942

4. Finalmente precisar que nuestra gestión continúa impulsando y apoyando el trabajo de la Junta Electoral Nacional a efectos de culminar el trabajo de "ACREDITACION" de los señores Delegados de Base a nivel nacional, a efectos de posibilitar en el menor tiempo posible, la XXI ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA DE DELEGADOS que nos permita elegir democráticamente a los nuevos Órganos de Gobierno que han de asumir la responsabilidad de llevar adelante los destinos de nuestra querida Mutual Sanitaria.

Sin otro particular.

Asociativamente.

LA JUNTA DIRECTIVA
AMSP